
GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Porfirio Basora R.,
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo.

Año LXXXI. Ciudad Trujillo, 7 de Marzo de 1960. N° 8455.

Resolución N° 5313 del Congreso Nacional, que autoriza la erección de sendos Bustos de Don José Trujillo Valdez y Doña Altagracia Julia Molina Vda. Trujillo, en la ciudad de El Seibo

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5313

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, ha dirigido al Congreso Nacional el Comité Pro-Bustos de El Seibo, para que se le autorice a erigir sendos bustos de Don José Trujillo Valdez y Doña Altagracia Julia Molina Vda. Trujillo, en la ciudad de El Seibo.

VISTA la ley sobre erección de estatuas y otros monumentos públicos N° 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial N° 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley N° 1687 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6783 del 28 de abril del 1948,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.—Autorizar al Comité Pro-Bustos de El Seibo, a erigir sendos bustos de Don José Trujillo Valdez y Doña Altagracia Julia Molina Vda. Trujillo en la ciudad de El Seibo, como homenaje de gratitud a los Ilustres Progenitores de la familia Trujillo Molina.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana al primer día del mes de marzo del año mil novecientos sesenta; años 117º de

la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Pablo Otto Hernández,
Vicepresidente en funciones

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente

Manuel Joaquín Castillo C.,
Secretario

Julio A. Cambier,
Secretario

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 97º de la Restauración y 30º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Ley Nº 5314, que grava con un impuesto gradual las construcciones de edificios o reparaciones en los mismos cuyo costo exceda de RD\$5.000.00

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5314

Art. 1. A partir de la entrada en vigencia de la presente